

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setena y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

ATILIO A. GUZMAN FERNANDEZ,
Presidente

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,
Secretario

ANA SALIME TILLAN
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No. 944, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ana Antonia Fermín de Díaz

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No.944

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Antonia Fermín de Díaz, en fecha 12 de mayo de 1972.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representando en este Acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Juan Ramón Castellanos, y la señora Ana Antonia Fermín de Díaz, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda una porción de terreno con área de 3,112.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103, del D. C. del Distrito Nacional, valorada en la suma total de RD\$28,011.51; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

ACTO No. 460

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de Mayo de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA ANTONIA FERMIN DE DIAZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Horacio Díaz Castillo, empleada pública, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 456, de esta ciudad portadora de la cédula de identificación personal No. 33259, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANA ANTONIA FERMIN DE DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,112.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103, del D. C. No. 3, del

Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte Avenida 27 de Febrero, por donde mide 30.75 metros lineales; al Este, Parcela No. 103 (Resto), por donde mide 97.15 metros lineales; al Sur Parcela No. 103 (Resto), por donde mide 33.00 metros lineales; y al Oeste, Parcela No. 103 (Resto), por donde mide 99.35 metros lineales”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,011.51 (VEINTIOCHO MIL ONCE PESOS ORO CON 51/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$14,005.76 (CATORCE MIL CINCO PESOS ORO CON 76/100), como pago inicial, distribuida de la siguiente manera: a) el valor de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO No./100), que le fué reconocido por el Estado Dominicano, como compensación por la destrucción de mejoras de su propiedad, levantadas ilegalmente en terrenos propiedad del Estado, en la Avenida 27 de Febrero y prolongación de la Avenida Bolívar, con motivo de los planes urbanísticos que está llevando a cabo el Superior Gobierno, y b) la suma de RD\$4,005.76 (CUATRO MIL CINCO PESOS ORO CON 76/100), pagada por la compradora según se comprueba mediante los recibos Nos.0649063 y 337686, fechados 9 de julio de 1971 y 11 de mayo de 1972, respectivamente, suma por la cual el Estado Dominicano otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la suma de RD\$14,005.75 (CATORCE MIL CINCO PESOS ORO CON 75/100), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$129.99 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS ORO CON 99/100), y las restantes, a razón de RD\$129.68 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS ORO CON 68/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,005.75 (CATORCE MIL CINCO PESOS ORO CON 75/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ANA ANTONIA FERMIN DE DIAZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término

acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante este documento.

CUARTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El inmueble que por medio del presente acto traspasa el Estado Dominicano en favor del la señora Ana Antonia Fermín de Díaz, deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor mayor de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JUAN RAMON CASTELLANOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANA ANTONIA FERMIN DE DIAZ,
Compradora.

YO, DRA. ELSA RODRIGUEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y ANA ANTONIA FERMIN DE DIAZ, de

calidades y generales que constan, personas á quienes conozco y me han declarado bajo la fé del Juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados) Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Ana Salime Tillán
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Joaquín Balaguer.